

## IPyC-039-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil quince.

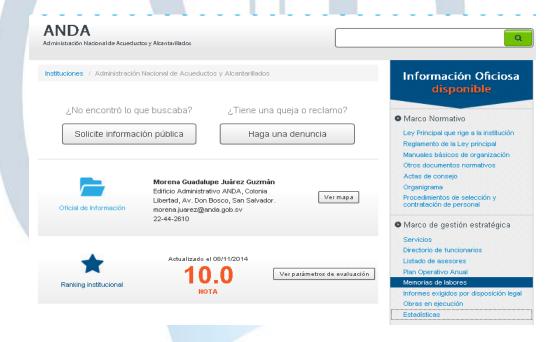
La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I)	El día veinticinco de marzo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la				
	Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por				
	parte d	del ciudadano:		_, quien se identificó por medio de	
	su Lice	ncia de conducir núme	ero:	_ solicitando lo siguiente:	
	1)		etectado auditoría inte servicio de agua no fue	rna en los que el procedimiento de el correcto?	
	2)		se han implementado y apoyados por la inclu	desde 2009 en Comunidades en sión social de ANDA?	
	3)	¿Qué tipo de docum	ento o permiso se pue	de presentar para tener un amparo	
		en una Comunidad	que no tiene escritu	uras y desea el servicio de agua	
		domiciliar?			
II)	Media	nte resolución de las n	ueve horas con diez m	inutos del día trece de abril del año	
	en curso, en atención a lo establecido en el artículo 71 inciso primero de la LAIP, se				
	resolvió <b>ampliar</b> el plazo de entrega de la información en diez días hábiles más, los				
	cuales	comenzarían a contar	se a partir del día marte	es 14 de abril del presente año.	
				_	
III)		·		ública (en adelante LAIP), establece	
	que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que				
	tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su				
	clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.				
	En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 039-14-2015 a la				
0	Unidad Administrativa competente.				
CI	En atención a lo peticionado, la Jefatura de la Unidad de Inclusión Social, manifestó lo				
	siguiente: "Respecto a la petición realizada en el numeral 2) sobre ¿Cuántos proyectos se han implementado desde 2009 en Comunidades en situación de pobreza y apoyados				
		•		, , , ,	
	•		•	puede verificarla en la memoria de	
	Labores los proyectos ejecutados con apoyo de la Unidad que presido. No sin				
	aclarar que la Unidad de Inclusión Social comenzó a ejecutar proyectos hasta finales del				
año 2011.					



En una Comunidad que no tiene escrituras y desea el servicio de agua domiciliar? Lo que debe realizar es una declaración jurada ante notario, agregar copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria al ciento cincuenta por ciento (150%) y que el proyecto sea gestionado desde la Unidad de Inclusión Social, por proyectos de **Ayuda Mutua Comunitarios NO individuales.** 

Aunado a lo anterior la suscrita hace saber al ciudadano que tanto las memorias de Labores como los Boletines Estadísticos de ANDA, puede ubicarlos en formato PDF y descargables del portal de Gobierno Abierto en la página web de ANDA <a href="https://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a> en el ítem MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, desplegándosele la siguiente imagen:



En cuanto a lo peticionado en el numeral 1) de la solicitud de información, en donde solicita saber ¿Cuántos casos ha detectado auditoría interna en los que el procedimiento de implementación del servicio de agua no fue el correcto? la Unidad de Auditoría Interna, manifestó lo siguiente: "En el caso de las auditorías internas, el cual el resultado del trabajo se plasma en los informes de auditoría y que de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, que fueron aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto número 3 publicado en el Diario Oficial Nº





25 Tomo Nº 402 del 7 de febrero de 2014, específicamente en el artículo 146 el cual se refiere al borrador de informe, sólo es del conocimiento del titular de la entidad y el responsable de la Unidad Organizativa o Administrativa auditada. Así mismo, de conformidad al artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, del informe final de auditoría interna se remiten únicamente a la máxima autoridad y una copia de los mismos a la Corte de Cuentas. Sobre la base de lo anterior y conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, los informes de auditoría interna, están clasificados como información **CONFIDENCIAL**, en atención a lo regulado en el artículo 24 literal d) de la LAIP en relación con el artículo 39 del Reglamento de dicha Ley."

IV) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 56 literal b) del Reglamento de la LAIP, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, en cuanto a lo requerido en los puntos 2) y 3) de su solicitud de información. II)MANIFESTARLE AL SOLICITANTE que en lo que respecta a ¿ Cuántos casos ha detectado auditoría interna en los que el procedimiento de implementación del servicio de agua no fue el correcto? y en base a lo que establece el artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al artículo 39 del Reglamento de dicha Ley la información se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, de acuerdo a lo manifestado por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna de ANDA, en el Romano III) de la presente resolución y III) NOTIFÍQUESE la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 039-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

